

La Fundación del Convento del Santísimo Sacramento de la Orden de Agustinos Recoletos Descalzos de Almagro

Recientemente se ha producido la reapertura de la Iglesia del que fuera Convento y Colegio del Santísimo Sacramento perteneciente a la orden de los agustinos recoletos descalzos, tras unas obras de restauración que se han llevado a cabo en el edificio.

Dichas obras han afectado a la techumbre, humedades en los muros, control de las grietas producidas por el terremoto de Lisboa, así como a la restauración de parte de sus pinturas interiores. También se han habilitado nuevos espacios para su visita como la antigua sacristía, el que fuera camarín de la Virgen de Gracia y el acceso a la parte superior de la torre sur de la Iglesia.



Iglesia y puerta del desaparecido convento del Santísimo Sacramento de recoletos descalzos de la Orden de San Agustín

Por este motivo, han aparecido recientemente algunos artículos de nuestro erudito paisano Francisco José Martínez Carrión, que tienen como temática aspectos relativos bien a partes del edificio¹ o bien a personajes o hechos relevantes de dicho convento².

En este artículo, vamos a incidir en la fundación de este convento almagraño del que todo el mundo conoce, que fue bastante complicada por las disputas surgidas entre dos órdenes monásticas, por un lado, los monjes del Convento y Colegio de la Compañía de Jesús y de otro, los agustinos recoletos descalzos de la orden de San Agustín.

El convento inicial se ubicaba en lo que fueran las casas principales de morada de una acaudalada familia almagraña, los Figueroa. Dichas casas de morada se situaban en la antigua calle de los Ávila, posteriormente llamada del Buen Suceso y hoy San Agustín, que hacían esquina con la calle de la Feria. Así como otras casas pertenecientes a la misma familia, situadas en la hoy desaparecida callejuela de Pecellín³.

Más tarde los agustinos compraron las casas adyacentes a estas de la familia Figueroa con el fin de tener espacio suficiente para llevar a cabo la fundación de un amplio convento y colegio de su orden que ocupaba la manzana formada por las calles Feria, hasta el callejón de Pecellín, calle de San Agustín y calle Encomienda.

La idea de la fundación nace del acuerdo al que llegaron el Ldo. Melchor de Figueroa, canónigo de la ciudad de la Paz en Perú, D. Gaspar y D. Baltasar de Figueroa, religiosos agustinos y dos hermanas solteras D^a Luisa y D^a María de Figueroa, todos hijos del matrimonio formado por D. Diego Gutiérrez de Figueroa y su mujer D^a Leonor de Buelva⁴.

En el mes de abril de 1628, las hermanas D^a Luisa y D^a María redactan un testamento por el cual se nombraban heredera la una de la otra de forma que a la muerte de las dos, sus bienes quedarían para la fundación de un convento de monjes agustinos que llaman del paño. Esta cláusula quedó modificada una vez que por las hermanas fue conocido el testamento de su

¹ La Sacristía única dependencia que quedó habitable del Convento de San Agustín de Almagro tras la retirada francesa en 1814 (Facebook 20/05/2021). El archivo perdido del Convento de San Agustín de Almagro (Facebook 24/05/2021).

² El testamento de Melchor de Figueroa fundador del Convento de San Agustín de Almagro (Facebook 25/02/2021). Fray Agustín de San Antonio, un agustino almagraño que se batió contra los ingleses en la defensa de Manila de 1762 (Facebook 15/05/2021). La supresión del convento de los agustinos descalzos de Almagro (Facebook 30/06/2021)

³ Archivo General de Indias. Contratación, legajo 529, N 9. fol.210-210v “En la villa de Almagro en el dicho día mes y año dichos, el dicho Alcalde mayor estando en las casas de morada de la dicha maría de Figueroa hizo ynventario de sus bienes en la forma siguiente:

Primeramente, unas casas de morada en esta villa en la calle de los Ávilas que azen esquina a la calle de la Feria... otras casas de morada en la callexuela de Pecellin, que está en la calle de la Feria, en que de presente vive Francisco Méndez sastre; a las espaldas de las casas principales desta hazienda...”

⁴ Ibidem fol. 138-138v “... Y porque entre las dichas mis hermanas y yo esta concertado y determinado que de todos sus bienes y los míos dijimos de pagar una obra pía e después de nuestros días de todo y me an escrito por sus cartas que fray Gaspar de Figueroa y fray Valtasar de Figueroa nuestros hermanos difuntos, a el tiempo de su muerte ellos dejaron muy encargado que de todos los dichos sus bienes y en nuestra casa se fundase un convento de religiosos agustinos o de monjas de la dicha orden de San Agustín sujeto a la provincia de la Andalucía y que se lo habían prometido de cumplir así y ellos lo que deseaban el encargo yo también mucho lo cumplan porque así mismo lo deseo yo y quiero y es mi voluntad se haga...”

hermano el Ldo. Melchor de Figueroa, muerto en Indias en 1624 y en el que establecía que la orden debía ser la de agustinos recoletos descalzos⁵.

Otra de las cláusulas que contenía este testamento, fue la de nombrar albacea al Colegio de la Compañía de Jesús de Almagro, de tal forma que si la fundación de los agustinos no pudiera llevarse a cabo, todos los bienes familiares pasaran a dicho Colegio de jesuitas.⁶

Muerta D^a Luisa de Figueroa el 13 de mayo de 1630, en virtud del testamento anterior, D^a María de Figueroa pasó a ser la única heredera de todos los bienes de la familia Figueroa. D^a María entonces, redactó un nuevo testamento en enero de 1632 ante el escribano público de Almagro Francisco Flores, donde especificaba cuales debían ser las condiciones que debería cumplir la fundación que los agustinos deberían realizar.

El documento establecía que a su muerte los bienes familiares pasaran al Colegio de la Compañía de Jesús de Almagro, que actuaría como depositario en tanto y cuanto se realizaba la fundación.

Contemplaba así mismo, que a su muerte el rector del colegio jesuita debería avisar al padre provincial de los agustinos, a fin de que estos, en el plazo no superior a seis meses pudieran conseguir la Licencia del Real, necesaria para realizar cualquier fundación.

Pasados estos seis meses y conseguida la mencionada Licencia Real, tendrían otros seis meses para dotar al convento con doce frailes, de los cuales al menos dos deberían ser predicadores y residir en Almagro.⁷

Finalmente, otra de las condiciones establecía que la fundación del convento debería llevarse a cabo con la aprobación, tanto del Concejo de la villa como los cabildos eclesiásticos de San Bartolomé y el de Madre de Dios.⁸

Si no fueran cumplidas estas condiciones y en los plazos previstos, todos los bienes de la familia pasarían a poder del Colegio que la Compañía de Jesús tenía en Almagro⁹.

⁵ Ibidem fol. 203v-204 "...Y ahora como tiene dicho en el primer lugar hizo el mandamiento para que se hiciese la fundación del convento de frayles agustinos del paño, lo que fue por no estar ella ni la dicha Doña Luisa de Figueroa su hermana informado de la voluntad del dicho señor Licenciado Melchor de Figueroa su hermano conque ella la conformase y que ahora por recaudo despachados por los señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de la Contratación de la ciudad de Sevilla le a constado y consta que fuese y se hiziese la fundación del dicho conbento y primero lugar de frayles agustinos recoletos descalzos o de monxas de la dicha horden ..."

⁶ Ibidem fol. 172 "...nos dexamos por heredera a la que de nos quedare viva y después de los días de la última de nos, dexamos por nuestro heredero universal al convento de San Agustín que ansi mandamos fundar y no se fundando, al monasterio de monxas agustinas que ansi mismo mandamos fundar en esta villa y no fundándose queremos y nombramos por nuestro heredero universal al Colexio de la Compañía de Jesús de esta dicha villa que son los llamados en la dicha escritura de fundación el qual queremos que los aya y herede sin que falte cosa alguna dellas ..."

⁷ Ibidem fol. 202v-203 "... declara que la dicha horden de San Agustín y su provincial dentro de seis meses cumplidos primero y siguientes que avian de correr y se contar desde el día que por parte de la dicha Compañía de Jesús fuesen y requerido el dicho provincial y en cuyo distrito cay esta dicha villa de Almagro ubiese de sacar licencia del Real Consejo de las hordenes para fundar en esta dicha villa en las dichas casas un convento de la dicha horden los dichos relixiosos de San Agustín abran de hacer dentro de otros seis meses consecutivos a ellos en esta dicha villa en las dichas sus casas doze frayles de misa y cuando menos los dos dellos predicadores los quales abian de estar en forma conventual sin poder aver ausenzia ..."

⁸ Ibidem fol.217"... no abiendo dado consentimineto el ayuntamiento desta villa ni los dos cabildos de los señores sacerdotes de la parroquial de San Vartolomé y de la parroquial de la Madre de Dios, para que se funde Convento de frailes o de monxas de la orden de San Agustín..."

A la muerte de la última de las hermanas, María en noviembre de 1634, el Colegio de la Compañía de Jesús tomó posesión de todas las propiedades que los Figueroa habían donado para la fundación, comenzando así una serie de disputas entre jesuitas y agustinos, sobre quien debería ser el poseedor de todos los bienes.

Los primeros hicieron todo lo humanamente posible para despojar a los monjes de la orden de los agustinos de los bienes heredados, evitando con ello la fundación del convento y de ésta manera poder apropiarse de toda la herencia.

Consiguieron hacerse con el apoyo del Concejo y el de los cabildos eclesiásticos. Del Teniente de Gobernador de Almagro consiguieron que dictara un auto en el que se les reconocía la posesión de todos los bienes de los Figueroa, advirtiendo a los vecinos almagreños de las consecuencias que les acarrearían el dar cobijo a monjes o monjas pertenecientes a la orden de San Agustín¹⁰.

En febrero de 1635, los jesuitas obtuvieron una Provisión Real del Consejo de Castilla, en la que se indicaba que la fundación de los agustinos no podría realizarse sin su preceptiva licencia, por lo que prohibía dicha fundación, indicando así mismo que si esta hubiera comenzado fuera derribada y demolida toda la obra realizada.¹¹

Por su parte los monjes de la orden de San Agustín, se dirigieron al Real Consejo de Ordenes, órgano competente en el Campo de Calatrava para tales fundaciones, y el 22 de enero de 1635 habían obtenido de este Real Consejo la preceptiva Cédula Real que les permitía tal fundación y por tanto ser acreedores a la herencia de la familia Figueroa.¹²

⁹ Ibidem fol. 203 "...y si pasado el año que se dio para sacar la licencia en los dichos seis primeros meses y en los otros seis poner en execucion la dicha fundación de la dicha horden de San Agustín no lo cumpliese en la dicha Compañía de Jesús no habían de tener obligación a darle la dicha su licencia ni parte alguna della y se quedase para ella misma en virtud de la dicha escriptura ..."

¹⁰ Ibidem 217v-218v. " Dixo que mandava y mandó se le de la posesión de los bienes contenidos en el dicho ynventarioa la parte de la Compañía de jesús desta villa y de los demás que parezieren aver quedado y pertenecer en qualquier manera a las dicha Doña Luisa y Doña María de Figueroa..... mandava y mandó en la plaza y calles públicas desta dicha villa de donde pueda venir a noticia de todos los vecinos que ninguno sea osado a recibir ni consentir en cassas propias ni axenas ni a relixiosos ni relixiosas de la dicha horden que vengan en forma de comunidad y de que se pueda entender querer fundar convento en esta dicha villa sino es constándole primero de licencia y facultad del Real Conxejo de las Órdenes y de otro qualquier tribunal en que pueda dar y conzeder la dicha lizenca, so pena de mil ducados a el hombre noble y principal que lo contrario hiziere y quatro años de destierro desta villa y su partido y de doscientos azotes y quatro años de galeras al hombre plebeyo que diere favor y ayuda a la dicha fundazion y licencia ..."

¹¹ Ibidem fol. 223v "Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de Castilla, de León ... que Don Francisco de Aponte y Chaves axente y procurador general destos nuestros rreynos de Castilla en su hizo rrelación que a su noticia abia benido que los frayles de la horden de San Agustín rrecoletos de pocos días a esta parte avian tratado y tratavan de fundar un convento nuevo en esa dicha villa y porque esto era en contravención de la concesión de millones que proybia semexantes fundaciones nos pidió y suplicó mandásemos darle nuestra carta y provisión para que no consintiese el poder hacer la dicha fundación y si estuviese echa se demoliere y derrivase la obra que en ella se ubiese ffecho ... Lo qual visto por los del nuestro Consexo fue acordado que debíamos de mandar esta nuestra carta para bos en la dicha rraçon y nos tuvimoslo por bien. Por la qual os mandamos que siendo con ella rrequeridos no consintays ni deys lugar que en esa dicha villa ni en sus términos se haga ni funde el dicho convento de la horden de San Agustín rrecoletos sin tener para ello espresa licencia y mandado nuestro y si contra el thenor y forma de los susodicho se ubiere comenzado a hacer y fabricar el dicho conbento hreys que cese en la hobra del y que no se prosiga adelante sin la dicha nuestra licencia ..."

¹² Ibidem fol. 240 " El rey, por quanto que aviendo entendido que los religiosos recoletos de la orden de sant agustín tratan de fundar un convento della en la villa de Almagro de la orden de calatrava, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad apostólica y que la dicha fundación no puede tener efecto sin Licencia mía como administrador perpetuo de la dicha orden de calatrava, respecto de ser en la jurisdicción della, con acuerdo

Por tanto, los agustinos con esta Real Cédula intentaron el 27 de enero de ese año, sin éxito, acceder a las casas de los Figueroa con el fin de llevar a cabo la fundación de su convento, siendo expulsados violentamente. Realizándose la fundación de manera clandestina en la madrugada del día 28 domingo en una casa de la calle Jeme, propiedad de Beatriz de Zúñiga.¹³

Por tanto se planteó un conflicto de intereses pues tanto agustinos como jesuitas poseían Licencias Reales, los primeros para realizar la fundación y los segundos para impedirla. Este contencioso se resolvió en octubre del año siguiente tras llegar a un acuerdo económico entre ambas órdenes¹⁴. Dicho acuerdo fue ratificado un mes más tarde mediante un auto dictado por la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, adjudicando la herencia de la familia Figueroa a los recoletos descalzos de la orden de San Agustín.¹⁵

La Iglesia del convento comenzó su construcción en el año 1696, tal y como se recoge en el Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Almagro de ese año, en el que se especifica “Ilustrísimo Señor, el Rector y Colegio de Nuestro Padre San Agustín de esta villa dice que a dicho colegio para su integridad le falta la principal alhaja y pieza que es la iglesia, la cual trata de fabricar...”¹⁶

de los de mi Consejo de las ordenes e tenido por bien de dar la presente por la qual, sin perjuicio de mis rentas reales, maestras y en quanto ay lugar derecho, doy licencia y facultad a los dichos religiosos recoletos de la orden de san Agustín para que puedan fundar el dicho convento en la dicha villa de Almagro en la parte y lugar que tienen tratado y dispuesto sin por ello incurrir en pena alguna con que el dicho convento este sujeto a mí, como administrados susodicho, y a los del dicho mi Consejo de las ordenes ...”

13 Historia General de los Agustinos Descalzos. Fray Luis de Jesús. Tomo II. Madrid, 1681. Pág. 281. “... entrando en la calle del Jeme. Pararon en una pequeña casa, que mas parecia choça, en que vivía Beatriz de Zúñiga. Saliófe esta mujer de buena gana de su cañilla aquella noche, y difpufefe, con toda diligencia, un Altar ... en que a las cuatro de la mañana, el Domingo 28 celebró missa el Padre Fray Juan del Espíritu Santo, colocando el Santísimo Sacramento en aquel zaguán ...”

¹⁴ Ibidem fol. 238-239 “... por lo que la dicha escritura parece que reserbando y dexando el padre rector Jil Caxa (Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Almagro) seis mil ducados para el dicho colegio de la Compañía de Jesús en ciertos juros e zensos Hizo dejación de todos los demñas bienes e hazienda ansi muebles como rayçes que parezieren ser de todos los dichos difuntos en el dicho conbento y colexio de frailes agustinos recoletos descalzos de esta dicha Item que dicho convento y colegio de san Agustín aya y lleve para si la fundación que hace en esta villa en conformidad de lo dispuesto por las dichas Doña Luisa y Doña María de Figueroa y sus ermanos, todos los demás bienes, casas, juros y zensos, bienes muebles, dineros que en qualquier causa o título que sean y como cosa suya propia e del dicho Colexio de San Agustín lo pueda cobrar y demandar y los que en su poder uvieren como erederero universal y sucesor de las dichas Doña Luisa y Doña María De pedimento de la parte del dicho convento y colegio de san Agustín recoletos desta dicha villa de Almagro doy el presente en ella a qatorce días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y seis años y lo signe y firme. En testimonio de verdad. Fdo. Geronimo de Soto.

¹⁵ Archivo General de Indias. Contratación, legajo 529, N 9. fol.229-229v “ ... Los señores presidente y Oydores de la real Audiencia de la dicha cassa, aviendo visto los autos ... por donde consta que las dichas partidas y demás bienes los sisodichos los dexaron y mandaron para la fundación del dicho convento y que esta ya fundado y los frailes religiosos del están en posesion del dicho convento y de los demás bienes..... en virtud y provisiones reales de su magestad y asimismo vista la escritura de transacción otorgada entre el Colegio de la Compañía de Jesús de la dicha villa de Almagro y el dicho Colegio y Convento del Santísimo Sacramento Dixerón que adjudicaban y adjudicaron Al dicho collegio del santísimo sacramento de recoletos de la orden del señor San Agustín de la dicha villa de Almagro como a tal heredero del dicho Licenciado Melchor de Figueroa y sus hermanas ...”

¹⁶ Archivo Municipal de Almagro. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Almagro. Año 1696, legajo 3, nº 65, fol. 8



Detalle de las pinturas interiores de la Iglesia, con el escudo de la orden a la izquierda y el báculo y la mitra a la derecha

En ese mismo documento se solicita al Ayuntamiento "... una vara de sitio, poco más o menos, en la calle de la Feria pues de ello no se tenga deformidad alguna, antes si mayor adorno y suntuosidad del edificio..."¹⁷. El Ayuntamiento en su reunión del 6 de abril de 1696, no ve inconveniente alguno en conceder a los agustinos lo que piden "... no hemos hallado inconveniente para que se conceda al Colegio de Ntro. Padre San Agustín la vara de sitio que pide en la calle de la Feria porque a nada perjudica, y aunque se tome queda muy franca la calle para el uso común y aun por la parte que ara esquina frente de la Plaza queda aún más ancha que lo que deja el Colegio del sitio que tenía para coger la línea derecha..."¹⁸.

La Iglesia se debió terminar hacia 1707 tal y como se recoge en los libros de Actas capitulares de ese año "... Por cuanto el Colegio de Nuestro Padre San Agustín ha acabado su Iglesia..."¹⁹.

Aunque la obra no se debió concluir del todo ya que, en el año 1722, se vuelve a solicitar al Ayuntamiento una vara y tres cuartas de terreno en la misma calle de la Feria con el fin de realizar la Capilla Mayor ". En este Ayuntamiento se presentó un memorial por el Colegio y

¹⁷ Ibidem fol. 8

¹⁸ Ibidem fol. 8

¹⁹ Archivo Municipal de Almagro. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Almagro. Año 1707, Armario 1, legajo 4, nº 75, fol. 22v

Convento de San Agustín, sobre que se le conceda una vara y tres cuartas de terreno en la calle de la Feria para poder hacer con mejor perfección la Capilla Mayor de dicho Colegio ...”.²⁰

En el mes de marzo de 1809, los agustinos abandonaron el convento con motivo de la llegada de los franceses a Almagro, pudiendo volver de nuevo a ocupar el convento en septiembre del mismo año y debiendo abandonar de nuevo Almagro, en diciembre de ese mismo año para regresar en enero del año siguiente, pero no a su convento, por haber sido suprimido por José Bonaparte, quedando sus frailes adscritos a las parroquias de San Bartolomé y Madre de Dios y el convento convertido en cuartel para las tropas.

El convento pasó nuevamente a propiedad de los agustinos en junio de 1814, una vez repuesto en el trono Fernando VII.²¹

En el año 1843, tanto la Iglesia como el convento son desamortizadas y vendidas a un particular, Rudesindo Román y su mujer D^a Ángela Gómez, vecinos de Ciudad Real. El convento fue destruido y su Iglesia expoliada. Ante esta situación una serie de vecinos de la localidad la compraron,²² donándola años más tarde al Ayuntamiento.

La guerra civil acabó con lo que quedaba en el interior de la iglesia, pues todos sus enseres fueron quemados en la Plaza Pública.

Actualmente tan solo se conserva la Iglesia de titularidad municipal y dedicada a sala de exposiciones, así como la puerta de entrada al convento, situada en un edificio anexo de propiedad privada.

Desde el año 1993 se encuentra declarada como Bien de Interés Cultural. A esto conviene añadir que en diciembre de 1978 se firmó en su interior el acta por la cual comenzaba su andadura Castilla la Mancha como ente preautonómico.

Recientemente se han llevado a cabo unas obras de mejora de las humedades del edificio, arreglo de techumbres y restauración de parte de sus pinturas. También se han habilitado para su visita dos nuevas áreas como son el camarín de la Virgen de Gracia y la sacristía. Estas obras han sido financiadas en un 80% con fondos FEDER y el 20% restante por la Diputación de Ciudad Real.

²⁰ Archivo Municipal de Almagro. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Almagro. Año 1722, Armario 1º, legajo 4, nº 89; fol. 12

²¹ Carceller de la Sagrada Familia, fray Manuel. Historia General de los Recoletos de San Agustín. Tomo X (1808-1836). Madrid 1962, pág.149

²² Calvo Gómez, Arcadio. La Iglesia del Santísimo Sacramento de Agustinos Recoletos de Almagro (San Agustín), monumento recuperado para su contemplación. Rev. Arte y Pensamiento nº 4. diciembre 2014. Pág. 88